



Bogotá D.C., junio 05 de 2020

Doctor

JOHN JAIRO ROLDAN

PRESIDENTE COMISIÓN TERCERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Ciudad

Ref. Ponencia de Primer Debate al Proyecto de Ley 341 de 2020 Cámara.

Respetado Sr. Presidente:

De manera atenta, y en cumplimiento a la designación efectuada por la Mesa Directiva de la Comisión Tercera Constitucional Permanente, me permito poner a consideración para la discusión de la Comisión tercera Constitucional permanente de la Cámara de Representantes el informe de ponencia para primer debate del **Proyecto de Ley 341 de 2020 (Cámara) “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA UN ARTÍCULO TRANSITORIO A LA LEY 152 DE 1994, POR LA CUAL SE ESTABLECE LA LEY ORGÁNICA DEL PLAN DE DESARROLLO”**.

Atentamente,

CARLOS JULIO BONILLA SOTO

Ponente



INFORME DE PONENCIA NEGATIVA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY No. 341 DE 2020 CÁMARA “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA UN ARTÍCULO TRANSITORIO A LA LEY 152 DE 1994, POR LA CUAL SE ESTABLECE LA LEY ORGÁNICA DEL PLAN DE DESARROLLO”.

En atención a la designación hecha por la Presidencia de la Comisión Tercera, me permito presentar para su consideración en primer debate en la Comisión Tercera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, el correspondiente Informe de Ponencia al proyecto de ley de referencia, previas las siguientes consideraciones.

I. ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE LEY

Esta iniciativa fue presentada por los Honorables Representantes Oscar Sánchez León, Alejandro Vega Pérez, Ángela Sánchez Leal, Rodrigo Arturo Rojas, Harry González, Hernán Gustavo Estupiñán, Juan Carlos Reinales y Jorge Enrique Burgos. Dicha iniciativa fue radicada el día 27 de abril del año 2020 ante la Secretaría General de la Cámara de Representantes. Posteriormente fue remitida a la Comisión Tercera Constitucional Permanente quien en un oficio allegado por la Secretaría de esta misma con fecha de 28 de mayo de 2020, me informan que he sido designado como Ponente del Proyecto.

II. OBJETO DEL PROYECTO

Establecer medidas excepcionales, para ampliar las fechas de presentación y aprobación de los planes de desarrollo territoriales, garantizar los procedimientos establecidos en la Ley y la participación de los ciudadanos en las decisiones que los afectan.



III. INCONVENIENCIA DEL PROYECTO DE LEY

Esta iniciativa busca establecer medidas excepcionales, en consideración a la emergencia que atraviesa el país por la Pandemia COVID-19, para que los alcaldes y gobernadores puedan ampliar las fechas de presentación y aprobación de los Planes de Desarrollo Territorial, para garantizar los procedimientos establecidos en la Ley y la participación de los ciudadanos en las decisiones que los afectan.

Se destaca la intención en la medida que busca conectarse con la realidad de las Entidades Territoriales, las cuales han experimentado dificultades para cumplir con los plazos establecidos por la Ley Orgánica del PND - Ley 152 de 1994¹, para el trámite de presentación y aprobación de los Planes de Desarrollo Territorial por causa de las limitaciones y restricciones que han surgido a causa de la pandemia del COVID 19.

En atención a esta coyuntura el Gobierno Nacional mediante el Decreto 637 del 6 de mayo del 2020, por medio del cual se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional; contempla en la justificación de la declaratoria de estado de excepción, que se deben adoptar medidas generales para conjurar la crisis y evitar la extensión de sus efectos; entre las cuales se encuentra ***“Que se le debe permitir a las entidades territoriales la posibilidad de mayores plazos para la aprobación de sus planes de desarrollo territorial, así como de efectuar una actualización y racionalización de los mismos una vez superada la pandemia”***.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Gobierno nacional expidió el ***Decreto 683 del 21 de mayo del 2020***² en el cual se establecen las siguientes medidas:

1. **Presentación excepcional de los Planes de Desarrollo Territoriales.**
Los Planes de Desarrollo Territoriales para el período constitucional 2020 - 2023 que no fueron presentados oportunamente, se podrán someter por parte de los gobernadores y alcaldes a consideración de la respectiva asamblea o concejo hasta el día 15 de junio de 2020 (Artículo 1).

¹ “Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo”

² “Por el cual se adoptan medidas relacionadas con la aprobación de los Planes de Desarrollo Territoriales para el período constitucional 2020-2023, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”



2. **Ajustes de los Planes de Desarrollo Territoriales en trámite.** Los Planes de Desarrollo Territoriales para el periodo constitucional 2020 - 2023 presentados ante las respectivas asambleas y concejos al 30 de abril de 2020, podrán ser objeto de modificaciones por parte de los gobernadores y alcaldes con motivo de los efectos derivados de la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19 hasta el 15 de junio de 2020 (Artículo 2).
3. **Aprobación excepcional de los Planes de Desarrollo Territoriales.** Solamente si el gobernador o alcalde respectivo se acoge a alguno de los plazos previstos en los artículos precedentes, la asamblea o concejo deberá decidir sobre los Planes de Desarrollo Territoriales para el período constitucional 2020 - 2023, hasta el 15 de julio de 2020. Para estos efectos y si a ello hubiere lugar, el respectivo gobernador o alcalde convocará a sesiones extraordinarias a la correspondiente asamblea o concejo. Si transcurre ese lapso sin adoptar decisión alguna, el gobernador o alcalde podrá adoptarlos mediante decreto (Artículo 3).

De esta manera, se considera que el Decreto Legislativo señalado contempló las medidas que atañe el Proyecto de Ley 341 del 2020, especialmente, generó plazos excepcionales que serán aplicables para la presentación, ajuste y aprobación para el período constitucional 2020 - 2023 de los Planes de Desarrollo Territoriales y de los Planes de Seguridad y Convivencia Ciudadana, por lo cual considero innecesario el trámite de este proyecto de ley ya que existen disposiciones que lo contemplan.



IV. PROPOSICIÓN

Con fundamento en la razones expuestas, me permito solicitar a los Honorables miembros de la Comisión Tercera de la Cámara de Representantes **ARCHIVAR** el Proyecto de Ley No. 341 de 2020 Cámara **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA UN ARTÍCULO TRANSITORIO A LA LEY 152 DE 1994, POR LA CUAL SE ESTABLECE LA LEY ORGÁNICA DEL PLAN DE DESARROLLO”**.

Atentamente,

CARLOS JULIO BONILLA SOTO
Ponente